

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 23 del actual se ha servido remitirme el decreto siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen las Juntas superior y particular que para la inspeccion, ordenacion, regimen interior y armonia de las operaciones del Monte de Piedad, establece el artículo 2.º de las Ordenanzas aprobadas en real orden de 23 de Noviembre de 1844.

Art. 2.º Para el ejercicio de las facultades directivas y administrativas que á las expresadas Juntas confiere el título 2.º de las citadas Ordenanzas, y de las atribuciones que en la reforma definitiva se determinen, se crea un Consejo de administracion compuesto de 12 miembros elegidos por el Ministro de la Gobernacion entre personas de conocida arraigo, filantropia, inteligencia y probidad, que residan en Madrid. Será además vocal de este Consejo el Capellan Director del Monte. La presidencia corresponderá al Ministro de la Gobernacion, quien podrá delegarla en el Gobernador de la provincia.

El Vicepresidente se elegirá por el mismo Consejo, entre sus individuos, en la primera sesion que celebre el mes de Enero de cada año.

El cargo de vocal de este Consejo es honorífico y gratuito.

Se reunirá una vez al menos por semana, sin perjuicio de las que oxija además el buen régimen del Monte.

Art. 3.º Se suprime:
1.º El 10 por 100 de utilidades liquidas con que se retribuía el trabajo personal de los miembros de las Juntas superior y particular.

2.º El 1 por 100 del producto de las renovaciones de préstamos, que se consideraba como emolumento de los individuos de la Junta particular, y que se aplicará en adelante en toda su integridad á la Caja del Monte.

3.º El recargo del 1 por 100 sobre las renovaciones de préstamos que no excedan de 20 reales.

Art. 4.º Los préstamos que no excedan de esta suma, y que se verifiquen sobre prendas de uso indispensable, de las que se despoje el pobre para atender á una necesidad más apremiante y perentoria, se harán, lo mismo que su renovacion, gratuitamente.

Si el déficit que esta disposicion produzca en los ingresos del Monte durante un año superase al rendimiento del 1 por 100 suprimido en los párrafos primero y segundo del art. anterior, y al del arbitrio que se establece en el art. siguiente, el

Consejo decidirá lo que sea más conveniente á los intereses del Monte y del público, segun las circunstancias:

Art. 5.º Se establece en beneficio del Monte, un 3 por 100 sobre el exceso que resulte entre el producto en venta de los efectos empeñados y la cantidad tomada á préstamo sobre ellos, en todos aquellos casos en que, á juicio del Consejo de administracion, no haya intervenido la necesidad, sino la conveniencia de los interesados en la peticion de la cantidad que recibiesen del establecimiento.

Art. 6.º No podrá hacerse préstamo alguno que exceda de 2.000 rs. vn. sobre garantía de valores del Estado cotizables en la Bolsa de Madrid.

Art. 7.º Como testimonio de respeto á la voluntad del fundador del Monte, desempeñará las funciones de Director el Capellan mayor del convento de religiosas Descalzas, con el sueldo que por este cargo le sea señalado.

Se deroga por consiguiente la alternacion anual establecida por el art. 36 de las Ordenanzas del Monte.

Art. 8.º El Consejo de administracion propondrá, dentro del plazo más breve posible, la reforma general de las Ordenanzas, bajo las bases aquí establecidas, y lo que estime oportuno sobre la union ó separacion de las Cajas de Ahorros y del Monte.

Art. 9.º El número de empleados del Monte y sus respectivas dotaciones anuales, serán las que aparecen de la plantilla general aprobada con este fecha.

Art. 10.º En el caso de continuacion de las Cajas de Ahorros en la forma hoy establecida, se elevará á 30 el número de individuos del Consejo de administracion; se refundirán en una sola y bajo la inspeccion del mismo Consejo, ambas administraciones, y se reformará la plantilla de empleados en la forma más conveniente.

Art. 11.º Al proponerse la reforma general de las Ordenanzas, se conservará el caracter de Jefe, curador de almonedas y Presidente de las ventas de efectos, al Capellan del establecimiento.

Art. 12.º No tendrán habitacion dentro de la casa del Monte otros empleados que el Director, el Capellan, el depositario de efectos, el Consejo y dos porteros designados por el Consejo.

Art. 13.º Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se opongan á las contenidas en este decreto.

Madrid 23 de Diciembre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

NÚMERO 1073.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada

uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Fermina Isabel Vela, hija de D. Alfonso, vecino de Alcázar de San Juan, muerto en en el campo del honor.—Lo participa á V. S esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad.

Logroño 26 de Diciembre de 1868

El Gobernador,
Federico Villalva.

Habiendo acudido á mi autoridad el Alcalde de Nájera, quejándose que los pueblos que á continuacion se espresan, no han satisfecho las cantidades que á cada uno se les señala para con su importe atender á la manutencion de presos pobres, prevengo á los mismos lo verifiquen en la Depositaria en el término improrogable de ocho dias, pues que pasados estos sin realizarlo, autorizo á dicho señor Alcalde por medio del presente, para que pueda expedir apremios contra los Alcaldes deudores.

Logroño 30 de Diciembre de 1868.

El Gobernador,
Federico Villalva.

	Rscds. mls
Azofra	31,065
Arenzana de Arriba	14,605
Bobadilla	8,602
Cañas	13,277
Canillas	14,025
Castroviejo	18,319
Cárdenas	8,085
Hormilleja	15,708
Manjarrés	15,147
Pedroso	42,262
Santa Coloma	27,502
Tobia	10,285
Villavelayo	18,700
Villar de Torre	9,498

Otro por el mismo concepto del Alcalde de esta capital de los pueblos siguientes:

Cenicero	279,187
Clavijo	46,309
Collado	55,472
Jubera	120,190

Medrano	17,208
Sorzano	39, »
Viguera	61,176
Villamediana	40,262

Habiéndose fugado del Hospital de la Ciudad de Arnedo, en la noche del 21 del corriente la persona de Venancio Lerga y Velez, natural de San Martin de Ons, partido de Tafalla, cuyas señas se anotan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procedan desde luego á la captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Juzgado de primera instancia de dicho Arnedo.

Logroño 30 de Diciembre de 1868.

El Gobernador,
Federico Villalva.

SEÑAS: Estatura alta, cara larga, color moreno, viste pantalon de pana negra, boina morada, capa corta con embozos azules, alpargata cerrada y de 57 años de edad.

Estracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en la mañana del 10 del corriente.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesion fué leida y aprobada la acta de la última celebrada en 18 de Noviembre. Se acordó á instancia del Ayuntamiento de Arnedo concederle autorizacion para la venta del papel de la deuda del 3 por 100 perteneciente al Hospital y Escuela del pueblo en valor de 51 000 escudos para invertir su producto en honor del último empréstito.

A consulta del Sr. Director del instituto de 2.ª enseñanza, acordó la Diputacion que queda subsistente la subvencion de mil escudos para sostenimiento del Colegio de internos. Visto un expediente á instancia del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Cenicero solicitando armar y organizar fuerza ciudadana se acordó informar favorablemente atendidas las circunstancias de localidad y demás de aquel pueblo. Visto un expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Grábalos sobre construccion de un edificio para Es-

cuels, se aprobó mandando se proceda á las diligencias necesarias para la construcción de las obras y que el Ayuntamiento gestione lo conveniente para realizar los fondos conforme el Decreto del Gobierno Provisional de 27 de Noviembre. En consideración á los lamentables sucesos de Andalucía acordó la Diputación ofrecer al Gobierno su leal apoyo para la conservación del orden y la libertad.

Se levantó la sesión.

El Secretario, Tomás Delgado.

Extracto de la sesión del día 11 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior. Con vista de los documentos de fianza presentados por el Depositario nombrado D. Anselmo Martínez de Zúñiga, se acordó que se le ponga en posesión del destino. A solicitud del Ayuntamiento de Viguera se le concedió autorización para roturar y cultivar repartiendo entre los vecinos previas las formalidades que debía constar del expediente que se instruya, la Dehesa llamada de Ontaneda. Visto un expediente instruido á instancia de D. Vicente Martínez Azagra, vecino de Rincon de Soto, se acordó no haber lugar á mandar al Ayuntamiento que desista del derecho que pueda tener al remate celebrado por aquel. Vistos los expedientes intruidos á instancia de D. Manuel Gimenez, vecino de Aldeanueva, y

otros de diferentes pueblos solicitando rescisión de los remates de pesos y medidas, se acordó no haber lugar. Se dió cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Viguera solicitando autorización para armar y organizar fuerza ciudadana y se acordó que no considera conveniente la Diputación el que se conceda la autorización solicitada. En vista de una instancia de Gertrudis Medrano, viuda de Miguel Vallejo, portero que ha sido de la Diputación por espacio de 33 años y atendiendo al estado de ancianidad y miseria con que se halla, se acordó concederle la pensión de tres reales diarios durante su vida. Se acordó el nombramiento de tres escribientes de la Secretaría de la Diputación á favor de D. Juan Elías Gonzalez, D. Romualdo Nestares y D. Cesáreo Saenz, con 300 escudos de sueldo cada uno. Se dió cuenta de una comunicación de D. Pedro Ormaechea, rematante que fué del camino proyectado de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana diciendo que acepta la suspensión temporal sin perjuicio de sus derechos, y se acordó pedir á la Sección de Fomento todo el expediente de remate para en su vista poder acordar sobre el particular.

Se levantó la sesión.

El Secretario, Tomás Delgado.

Extracto de la sesión del día 12 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesión se leyó y aprobó el

acta de la anterior. Se conferenció sobre el establecimiento de las Escuelas de adultos y se acordó señalar á todos los Maestros de los pueblos que tienen escuela elemental la 5.ª parte del sueldo por retribución del trabajo que ha de tener en las de adultos que se abrirán desde principios de Noviembre hasta el 15 de Marzo bajo las instrucciones que se comunicarán. Se acordó nombrar conserje del edificio que fué Monasterio de San Millán de la Cogolla á D. Agustín Quintano, con el sueldo de cuatro reales diarios, con la obligación de residir dentro del edificio. Se ocupó la Diputación del Establecimiento de una Biblioteca provincial en el local del Instituto de 2.ª enseñanza, y se acordó dar comisión al señor Vicepresidente para que en unión del Sr. Director del Instituto propongan lo que crean más conveniente para el logro de tan importante objeto. A propuesta del Sr. Presidente, la Diputación se ocupó de buscar medios de proporcionar fondos para el pago de los acreedores especialmente de los contratistas de las obras del Hospital y de caminos en construcción á quienes no es posible pagar su crédito por obras ejecutadas, pues que si bien está acordado darles en pago billetes hipotecarios de la 2.ª serie, como que estos han bajado considerablemente en valor, no es conveniente á los intereses provinciales ni el darlos en pago por el tipo de su cotización ni tampoco el vendedor. En su consecuencia se acordó negociar un empréstito de veinte mil duros al interés más bajo que sea posible, con la garantía de

los billetes, por el término de tres meses dándose al efecto comisión á los Sres. Loza y Tejada; y no considerándose tan poco conveniente por la razón espresada hacer la suscripción acordada al acto empréstito por medio de la venta de mitad de los billetes, se acordó que haga imponiendo la cantidad que obra depósito para el presidio correccional que será de 17,250 escudos. Se acordó nombrar Veterinario de la provincia á D. Claudio Chavarri, confirmando el nombramiento que le tenía hecho la Junta Revolucionaria de esta Capital, señalándole la dotación anual de 500 escudos. También se acordó nombrar á D. Remigio Sánchez Boticario del hospital provincial y á D. Félix Martínez Verde Notario de la Diputación, ámbos sin sueldo alguno. Para custodia de los montes de los Distritos de Alfaro y Cervera fueron nombrados guardas montados del primero D. Doroteo Moreno, y del segundo D. Juan Vega, con dotación de 300 escudos cada uno. Se aprobó el remate celebrado por el Ayuntamiento de Préjano para la reparación de la calle principal deteriorada por los arastres de piedra que hicieron los contratistas de Arnedo á Arnedillo en la carretera de Calaborra á Garray con el fondo de 250 escudos que estos aportaron para indemnización.

Se levantó la sesión.

El Secretario, Tomás Delgado.

NÚMERO 1075.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia durante el mes de Octubre los artículos de consumo que á continuación se expresan.

MERCADOS.	PESAS Y MEDIDAS MÉTRICO-DECIMALES.													
	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	
Alfaro.	11,540	5,860	»	»	» 320	»	» 520	» 56	» 150	» 462	»	» 67	» 30	» 25
Arnedo.	10,811	5,765	6,174	»	» 435	» 260	» 590	» 48	» 235	» 462	» 454	» 540	» 17	» »
Calaborra.	10,542	5,464	6,188	4,404	» 521	» 347	» 486	» 62	» 212	» 454	» 362	» 567	» 360	» 256
Haro.	10,130	5,324	6,546	»	» 384	» 239	» 525	» 68	» 185	» 408	» 408	» 510	» 23	» »
Logroño.	10,679	5,224	»	4,864	» 472	» 278	» 559	» 74	» 311	» 435	» 435	» 563	» 18	» »
Nágera.	10,455	5,450	6,666	»	» 260	» 269	» 341	» 55	» 279	» 308	» 308	» 543	» 26	» 17
Santo Domingo.	9,750	5,075	5,945	»	» 267	» 278	» 575	» 99	» 248	» 308	» 308	» 416	» 18	» 13
Torrecilla de Cameros.	10,811	5,405	6,486	5,045	» 298	» 252	» 525	» 68	» 248	» 318	» 318	» 513	» 17	» 17
Precio medio en toda la provincia.	10,562	5,450	5,450	4,840	» 365	» 275	» 340	» 67	» 253	» 400	» 353	» 540	» 54	» 66

Logroño 29 de Diciembre de 1868.—El Gobernador, **Federico Villalva.**

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LOGROÑO.

Observándose por este Juzgado que la mayor parte de los Jueces de paz de este partido en algunos meses, y aun todos ya en otros, dejan de cumplir con lo que tan repetidamente les está encargado acerca de la dación de estados correspondientes á actos de conciliación y juicios verbales terminados en cada mes, y con el fin de poder llevar este servicio para con S. E. la Audiencia del Territorio conforme á lo que me tiene ordenado, espero que inmediatamente y sin falta alguna para el día 5 del próximo mes de Enero remitirán dichos Jueces á este Juzgado los referidos estados pertenecientes á los meses de Se-

tiembre, Octubre, Noviembre y el actual, ó certificación negativa en otro caso; en la inteligencia de que si así no lo verifican me veré en la sensible necesidad de espedir al efecto los correspondientes apremios á costa de los Secretarios de los mismos Juzgados; y por último que en lo sucesivo lo realizarán todos mensualmente y para el día cinco del siguiente mes segun les está prevenido, sin dar lugar á recuerdos como el presente.

Logroño veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Ildefonso San Millán.

Solo los han remitido.

SETIEMBRE

Agoncillo. Ceacero.

Albelda. Daroca.

Sotés.

OCTUBRE.

Cenicero.

Daroca.

Sotés.

Fuenmayor.

Nalda.

ANUNCIOS.

NUMERO 1074.

Concluido el repartimiento del impuesto personal de este pueblo para el trimestre actual, se halla espuesto al público hasta el día 6 de Enero en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y ha-

cer las reclamaciones que juzguen oportunas.

San Millán de Yécora 29 de Diciembre de 1868.—El Alcalde, Juan Riaño.—Por su mandado, Alejo Benito, Secretario.

Quien hubiere recogido un perro de caza de casta inglesa pelo largo blanco con motitas de color café y la cabeza tambien de color café, que desapareció el jueves 17 de este mes, de esta ciudad, se servirá dar aviso á la redacción de este periódico, y se le gratificará.

IMP. DE F. MENCHACA.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Diciembre de 1868.

Orden de la Direccion general de obras públicas, agricultura, industria y comercio, disponiendo que en lo sucesivo no ordenen los Gobernadores, bajo ningun concepto, la ejecucion de obras públicas del Estado. Boletin núm. 145.

Se señala el precio de las especies de suministros que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y Guardia civil, en los meses de Setiembre y Octubre últimos. Boletin número 145.

Concluye la Ley municipal y Ley orgánica provincial, que dió principio en el Boletin oficial núm. 130. Boletin número 145.

Extractos de las sesiones ordinarias celebradas por la Excm. Diputacion provincial las noches del 14 y 15 de Noviembre último. Boletin número 145.

Se publica la lista de los pueblos de esta provincia, con el número de vecinos de que consta cada uno, y el de Alcaldes y Regidores de que se ha de componer el distrito municipal. Boletin núm. 146.

Varios telégramas del Excm. Sr. Ministro de la Gobernacion, referentes á los sucesos de Cádiz. Boletin número 147.

Decreto del Gobierno provisional, convocando á las Cortes Constituyentes de la Nacion para el dia 11 de Febrero de 1869. Boletin núm. 147.

Otro id. del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, autorizando á los Ayuntamientos y Diputaciones para que puedan suscribirse al empréstito nacional de doscientos millones de escudos. Boletin número 147.

Pliego de condiciones bajo las cuales el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital saca á pública subasta, por término de dos años el alumbrado de gas mineral para las calles y paseos de la misma. Boletin núm. 147.

Se publican dos edictos del

Juzgado de primera instancia de esta capital. Boletin número 147.

Otro id. del Juzgado de Calahorra. Boletin núm. 147.

Circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion sobre el derecho al sufragio universal. Boletin núm. 148.

Otra id. disponiendo se recojan las armas de fuego que existan en poder de aquellas personas que no tengan la correspondiente licencia para usarlas, expedida por la autoridad. Boletin núm. 148.

Otra id. encargando á los Alcaldes no molesten ni coarcten la libertad á sus administrados para salir y circular por las calles á cualquiera hora de la noche. Boletin núm. 148.

Decreto del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, sobre prestacion de auxilio para el cobro de las contribuciones. Boletin núm. 148.

Otro id. sobre supresion de los comisarios de los Bancos existentes en la Nacion. Boletin núm. 148.

Orden de la Direccion de la Caja general de Depósitos referente á los imponentes en la central. Boletin núm. 148.

Circular anunciando haber terminado tranquilamente los sucesos de Cádiz. Boletin número 149.

Comunicaciones de adhesion de Ayuntamientos y corporaciones, al Gobierno provisional. Boletin núm. 149.

Subasta para la venta y aprovechamiento de leña de ramas desgajadas, que se hallan marcadas con el marco real en los sitios que expresa el anuncio. Boletin núm. 149.

Circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, referente á las próximas elecciones de Ayuntamientos. Boletin número 150.

Decreto del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sobre refundicion de los fueros especiales en el ordinario. Boletin núm. 150.

Circular del Gobierno de

provincia, encargando á los Ayuntamientos á quienes incumbe, hagan las correspondientes suscripciones á la Gaceta de Madrid. Boletin núm. 150.

Comunicaciones de adhesion de Ayuntamientos y corporaciones. Boletin núm. 150.

Circular de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, referente al repartimiento del cupo del impuesto personal. Boletin número 150.

Decreto del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno provisional de la Nacion, creando una direccion general del patrimonio que fué de la corona. Boletin número 151.

Otro id. del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, suprimiendo la Junta de clases pasivas creada por decreto de 28 de Diciembre de 1849, y reorganizada posteriormente en varias formas. Boletin número 151.

Otro id. del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion sobre nombramientos de médicos-directores de los establecimientos balnearios. Boletin número 151.

Varios extractos de sesiones celebradas por la Excm. Diputacion de esta provincia. Boletin núm. 151.

Decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, suprimiendo las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia. Boletin núm. 152.

Otro id. modificando las disposiciones 7.^a y 8.^a de la Real orden de 10 de Marzo de 1866. Boletin núm. 152.

Otro id. declarando de utilidad pública las obras que trata de llevar á cabo la sociedad titulada «compañía de las aguas de Barcelona». Boletin núm. 152.

Circular del Gobierno de provincia encargando á los Alcaldes de los pueblos de la misma la remision de un estado, iguar al que en ella se inserta. Boletin núm. 152.

Otra id. sobre falsificacion

de los sellos de correos de cincuenta milésimas. Boletin número 152.

Se publica el estado que manifiesta el número de mozos sorteados en esta provincia para el reemplazo del año 1868. Boletin núm. 153.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia, durante el mes de Setiembre, los artículos de consumo que en el mismo se expresan. Boletin núm. 153.

Decreto del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda disponiendo que, desde 1.^o de Enero de 1869, quede la Caja general de Depósitos completamente independiente y separada del Tesoro público. Boletin número 153.

Se publica por la compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao, un estado de los bultos facturados no recogidos y á cuya publicacion ha de procederse en virtud del artículo 172 del Reglamento. Boletin número 153.

Decreto del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, sobre las condiciones y circunstancias que se requieren para ser en lo sucesivo Inspector provincial de primera enseñanza. Boletin núm. 154.

Otro id. declarando disuelto el conservatorio de música y declamacion. Boletin número 154.

Otro id. declarando sin efecto las reglas 9.^a, 10 y 11 de la Real orden de 6 de Diciembre de 1866, referente á ferro-carriles. Boletin núm. 154.

Otro id. mandando que los Ayuntamientos que no hubieren hecho uso de la autorizacion concedida por el decreto de 20 del corriente, y no se hayan suscrito al empréstito nacional por el todo ó una parte de las cantidades en metálico que tienen impuestas en la Caja general de Depósitos, procederán en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este decreto, á canjear sus cartas de pago y

los intereses no cobrados, por bonos del Tesoro de los consignados en dicha caja general. Boletín núm. 154.

Otro id. sobre remision de datos necesarios para formar la estadística criminal. Boletín número 154.

Otro id. sobre expedicion de títulos académicos. Boletín núm. 154.

Otro id. mandando que el día 2 de Enero próximo deberán hallarse en sus puestos respectivos todos los catedráticos, de cualquiera clase que sean, de los establecimientos públicos de enseñanza. Boletín núm. 154.

Concluye la suscripcion para los heridos y muertos en la accion de Castañares. Boletín núm. 154.

Circular del Gobierno mi-

litar de esta provincia, disponiendo vuelva á abrirse en los depósitos y banderines de la península, la recluta de los paisanos y licenciados del ejército que pretendan sentar plaza de soldados para servir en el de la isla de Cuba. Boletín núm. 154.

Otra id. de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, anunciando que desde 1.º de Enero próximo, quedan fuera de circulacion los efectos de la renta del sello que en la misma se expresan. Boletín núm. 154.

Decreto del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, sobre re-dencion de censos sujetos á la desamortizacion. Boletín número 155.

Otro id. sobre el impuesto de la contribucion denomina-

da «de Capitation.» Boletín núm. 155.

Otro id. mandando que los derechos de tasacion de los bienes nacionales puestos en venta, no ingresarán en lo sucesivo en el Tesoro público, entregándose á los peritos por los mismos compradores. Boletín núm. 155.

Otro id. levantando la prohibicion impuesta por Real decreto de 1.º de Marzo último, á la exportacion por mar y tierra del trigo, maiz, cebada, centeno, harinas, arroz y patatas. Boletín núm. 155.

Otro id. del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, suprimiendo las Juntas superior y particular del Monte de Piedad. Boletín núm. 156.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien ha cabido en

suerte el premio de 250 escudos concedido en la extraccion verificada en Madrid el día 23 del corriente mes de Diciembre. Boletín núm. 156.

Circular del Gobierno de provincia, encargando la captura de Venancio Lerga y Velaz. Boletín núm. 156.

Extractos de varias sesiones celebradas por la Excma. Diputacion de esta provincia, en los días diez, once y doce del corriente mes de Diciembre. Boletín núm. 156.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia durante el mes de Octubre último, los artículos de consumo que en el mismo se expresan. Boletín num 156.